

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 707

Visto:

La habilitación otorgada a las Delegaciones y Receptorías para recepcionar los pagos realizados por los profesionales en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las Leyes 10.620, 12.724 y Resoluciones de Consejo y de la Caja de Seguridad Social y,

Considerando:

Que la generalizada situación de inseguridad que es de dominio público ha afectado en reiteradas oportunidades a algunas Delegaciones.

Que es deber de la Institución velar por la seguridad de las personas que se desenvuelven en las mismas, así como de aquellas que concurren a realizar diversos trámites.

Que operar con dinero en efectivo implica situaciones de elevado riesgo.

Que así lo han receptado la Mesa Directiva y los Delegados Presidentes de las 22 Delegaciones en la reunión llevada a cabo en la Delegación General Pueyrredon el día 22/05/04.

Por ello la,

MESA DIRECTIVA **RESUELVE**

ARTICULO 1°: *A partir del 1/06/04 a la Sede Provincial, Delegaciones y Receptorías les está absolutamente vedado percibir dinero en efectivo, destinado a los siguientes conceptos:*

- a) Derecho de Ejercicio Profesional*
- b) Planes de pago del Derecho de Ejercicio Profesional*
- c) Derechos de inscripción, reinscripción y rehabilitación*
- d) Actividades de capacitación*
- e) Aportes previsionales, Ley 12.724*
- f) Planes de pago de Aportes Previsionales Ley 12.724*
- g) Préstamos*

ARTICULO 2°: *A efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se aceptarán cheques del titular o de terceros debidamente endosados por aquel.*

ARTICULO 3°: *Derógase toda Resolución que se oponga a la presente*

ARTICULO 4°: *Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese a las Delegaciones y Receptorías de la Institución, cumplido archívese.*

ACTA MD 927-28/05/04.-

*Dr. Luis a. Calatroni
Contador Público
Secretario General*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente*

mma/RAT